

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1907.)

Núm. 903

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace saber que, D. Emilio Araujo Gutiérrez, D.ª María Herranz Perlado, D.ª Feliciano Mozo Ortiz, D. Miguel Arranz Alonso, don Segundo de Agueda Maté, doña Leonarda Sanjuán Barbero, don Pantaleón Alonso de Andrés, D. Francisco Mozo y Ortiz, don Pompeyo Nieto y Yusta y don Andrés Eladio Benito Martín, han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas elemental de niños de Valle de Tabladillo, de la elemental de niñas de Matabuena y de las incompletas mixtas de Valdevarnés, Encinas, Pajares de Fresno, Fuentes de Cuéllar, Castrojimeno, Castrose-racín, Madrona y Barahona, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 26 de Agosto de 1907. El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, P. A., José Selvi Ferrer.

Núm. 904

Comisaría de Guerra de la provincia de Segovia

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia que en las listas de embarque por ferrocarril que expidan á los individuos con licencia ilimitada y-reservistas para incorporarse á las maniobras militares que han de tener lugar en este Otoño próximo, se estampe en la casilla de observaciones de las mencionadas listas la de "Cargo al crédito de maniobras de 1907," cuidando que en una sola lista no se incluyan pasajes que sean cargo á maniobras y al capítulo de transportes.

Todo lo que se hace saber según órdenes é instrucciones dadas por el Estado Mayor Central del Ejército, para el más exacto cumplimiento.

Segovia 26 de Agosto de 1907.—El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A instancia del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado y propuesto por V. E., se ha servido disponer que en las maniobras militares que han de efectuarse en las inmediaciones de Monforte y Bóveda (Lugo), en la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, se conceda franquicia telegráfica á todos los Alcaldes para poder entenderse con las Autoridades militares y Jefes de los Cuerpos que se movilicen y por todo el tiempo que dure la concentración y movilización.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de Agosto de 1907.—Cierva.

Sr. Director general Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1907.)

Núm. 893

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Villacastin.—Visto el recurso de aizada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Manuel González, —en nombre y representación de don Jerónimo Arcones, ex Concejal Depositario y Agente de recaudación voluntaria en el pueblo de Villacastin y años de 1904-1905—contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se le exige por la vía de apremio la entrega de varias cantidades que obran en su poder como tal recaudador; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador procede desestimar el recurso interpuesto por aquél, en nombre de D. Jerónimo Arcones, pudiendo en su consecuencia el Ayuntamiento continuar el procedimiento de apremio seguido contra el dicho Sr. Arcones.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de regir para las distintas especies de suministros durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Torrecilla del Pinar.—La Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de Cuéllar, para su ingreso en la sección de lactancia, cuando la corresponda, á la niña Juana Lobo Samaniego, hija de Lázaro Lobo Frias, vecino de Torrecilla del Pinar.

Capital.—La Comisión acuerda recomendar á los Sres. Inspectores del Establecimiento provincial de Benefi-

ciencia, que vigilen la sección externa de infantes, y que las nuevas concesiones que se hagan en esta sección sean intervenidas por el visitador de turno para el cumplimiento exacto de lo que determinan los artículos del reglamento que regulan esta materia.

Capital.—La Comisión acuerda que una vez que los asilados de los Establecimientos de Beneficencia lleguen á la edad que determina el Reglamento, para su salida de los mismos, se lleve á efecto éste para cumplir así lo dispuesto en los artículos 191, 194, 195 y 197 del referido Reglamento.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda nombrar al Diputado D. José Ramírez Díaz, ponente, para llevar á cabo la formación del presupuesto total de la instalación del alumbrado eléctrico en el Palacio de la Diputación.

Beneficencia.—Capital.—En vista del aprovechamiento con que ha llevado á cabo sus estudios el asilado Joaquín Torquemada, el cual ha merecido la aprobación con brillantes notas en los diferentes ejercicios para el ingreso como ayudante en el Cuerpo de Correos; la Comisión acuerda conste en acta la satisfacción con que ha visto el triunfo del asilado de referencia y que se haga presente al interesado la felicitación de la misma.

Sección de lactancia.—Capital.—Solicitado por Felipe Elorriaga Izcoa, vecino de esta Capital, le sea devuelta una niña, hija suya, llamada Bernabea, que ingresó por el turno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 24 de Julio último; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de los citados Establecimientos.

Bernuy de Porreros.—Solicitado por Luis Vallejo Illanas, vecino de Bernuy de Porreros, sea prorrogado el periodo de lactancia de su hija Atanasia, que se lacta por cuenta del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificada, con la certificación del médico titular del expresado pueblo, la necesidad de dicha prórroga; la Comisión acuerda concederla por tres meses más, en la forma acostumbrada.

Riaza.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia de uno de los niños gemelos, hijos de Francisco Cerezo Fernández, vecino de

Riaza, reclamándose al mismo tiempo el informe suscrito por los Concejales de aquel Ayuntamiento, á que se refiere el Reglamento de Beneficencia, respecto de los medios de subsistencia con que cuentan los padres del niño en cuestión.

Sección de alienados.—Capital.—Examinado el testimonio del auto del Juzgado de primera instancia del partido de Segovia, en el que se dispone la reclusión en un Manicomio de Manuel Roderá, acogido en la sección de observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y Considerando que en la tramitación del oportuno expediente se han seguido las prescripciones del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia donde aquél se encuentra recluido, para que disponga la traslación del mismo al Manicomio de Ciempozuelos, debiendo ser acompañado en el viaje por persona de confianza, á la que se entregará para que á su vez lo haga en dicho Manicomio, testimonio de este acuerdo, y que los gastos de traslación y estancias del enfermo en dicho Manicomio sean satisfechos por cuenta de los fondos provinciales.

Capital.—No habiéndose presentado el padre del presunto alienado Enrique Zayas García, acogido en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia á justificar los extremos reglamentarios que en virtud del acuerdo de 5 de Julio último se le exigieron para así poder llevar á cabo la observación del citado Enrique; la Comisión acuerda requerir al padre de éste, D. José Zayas, para que se presente á recoger á su hijo por haber terminado el plazo de ocho días que se le concedió y no haber presentado los documentos precisos que se le interesaban.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda la concesión de baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, á Julián Martín Herranz, de Segovia; Benedicto Sastre Ayuso, de Zarzuela del Monte; Juan Rincón Marinas, de Segovia; José Huertas Ruiz, de Palazuelos; Mariano García Lázaro, de id.; Teresa Hernanz Alonso, de Segovia; José Calle Luengo, de Valseca; Petronila Rodríguez Maroto, de Zarzuela del Monte; Romana del Ángel, de Pedraza; Eusebio Berzal Robledo, de Valleruela de Pedraza; Gregorio García, de Segovia; Nicasio de San José, de id.; y Julián Moreno Santos, de Zarzuela del Monte.

Caminos vecinales.—Espirido.—En vista de la atenta comunicación que dirige el Alcalde de Espirido, ratificándose en las proposiciones que para ayudar á la construcción del camino vecinal de la Fuente del Pesebre á dicho pueblo hicieron, y en la que se ruega también se interese del Gobierno la concesión de algún auxilio para poder hacer frente á la crisis que se avecina con motivo de la falta casi total de cosecha este año; la Comisión acuerda recabar de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por la provincia interpongan su influencia, á fin de conseguir del Ministerio de Fomento la concesión de alguna cantidad para esta provincia del crédito de un millón de pesetas, que se concede al citado Ministerio para aliviar la crisis agraria.

Sección de ancianos.—Huertos.—Solicitado por Antonio Pérez Callejo, de 68 años de edad, viudo y vecino de los Huertos, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y estando el

solicitante provisto de cédula personal de 9.ª clase, lo que implica no carecer de medios para su subsistencia; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de referencia, por no reunir el reclamante las condiciones reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Agosto de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 893

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 12 de Agosto de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Valverde y Santo Domingo de Pirón.—La Comisión acuerda inscribir en turno, para su ingreso en la sección de lactancia, cuando les corresponda, á dos niños gemelos, llamados Isaac y Félix, hijos de Francisco de las Heras, vecino de Valverde, y á otro niño, llamado Pedro, hijo de Faustino Reguero de Frutos, vecino de Santo Domingo de Pirón, y respecto de cuyos niños se han justificado los extremos reglamentarios.

Sección de alienados.—Tabanera la Luenga.—Remitida por el Alcalde de Tabanera la Luenga, la certificación que se le reclamó en virtud del acuerdo de 21 de Junio último, con relación á los bienes de que disponga el padre de Pedro de Frutos Antón, cuyo ingreso en la sección de observación se tiene solicitado; la Comisión acuerda el ingreso del indicado Pedro de Frutos, para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, advirtiéndole al recurrente que tan pronto como dicho ingreso tenga lugar, acuda al Juzgado de primera instancia de esta Capital, en solicitud de instrucción del expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y respecto al pago de estancias que pueda causar el referido enfermo, durante su observación, y por virtud del traslado y reclusión en un Manicomio en su caso, que se abonen por el padre del presunto demente á razón de 1'25 pesetas diarias, según dispone el art. 264 del Reglamento de Beneficencia, toda vez que de la certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento de Tabanera la Luenga, en 18 de Julio último, aparece que Eustaquio de Frutos, padre del enfermo, posee en dicho pueblo, unas cuarenta obradas de tierra, dos casas y otros bienes que en la expresada certificación se expresan.

Calamidades.—Fresno de Cantespino.—Dada cuenta de una comunica-

ción del Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino, transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y en la que se manifiesta que por un error de copia, sin duda, aparece concedida á dicho pueblo la condonación de contribuciones por la pérdida de cosechas, á consecuencia de los pedriscos que descargaron en aquel término municipal, los días 28 de Junio y 3 de Julio de 1906, por una cantidad distinta de la que figura en la última casilla de la relación de los damnificados; la Comisión, en vista de los antecedentes y teniendo en cuenta la equivocación padecida, acuerda se ponga en conocimiento de la Delegación de Hacienda el error cometido, á fin de que se tenga en cuenta para los efectos consiguientes y que conste en acta, á modo de rectificación que la cantidad condonada es la de 5.653'35 pesetas, comunicándose este acuerdo al pueblo de Fresno de Cantespino, para su conocimiento.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda concederlos en la forma acostumbrada, á Venancio García, vecino de Bades, (anejo de Pedraza).

Caminos vecinales.—Velilla á la Puebla y Cuéllar á Membibre.—Remitidas por el Sr. Director de carreteras provinciales las liquidaciones de las obras ejecutadas en los caminos vecinales de Velilla á la Puebla, (destajo núm. 1) y Cuéllar á Membibre, (destajos números 1 y 2), y á las cuales se acompañan las certificaciones de los pueblos en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos y los correspondientes recibos de la contribución industrial; la Comisión acuerda aprobar las expresadas liquidaciones en la forma en que consta en los respectivos expedientes, y que les sean devueltos á los contratistas los depósitos provisionales.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta importante 25 pesetas, presentada por la Sociedad de Alquiladores de carruajes por un servicio á la Fuente de la Losa y Riofrio, el día 22 de Julio último, con motivo de la visita girada por la Comisión provincial cumpliendo el acuerdo adoptado en 11 de Junio último, y que se abone dicha cuenta con cargo al capítulo de imprevistos, así como la presentada por don Agustín García, importante 94'90 pesetas por los gastos de fonda ocasionados con motivo de la inspección girada á la Fuente de referencia.

Caminos vecinales.—Riaza á Madruguera.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, que el camino vecinal de Riaza á Madruguera, está terminado totalmente; la Comisión acuerda ponerlo en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, á fin de proceder á la liquidación correspondiente.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Santa María de Nieva, solicitando la concesión en la misma forma de años anteriores, de la Banda de música del Establecimien-

to provincial de Beneficencia, para que asista á las fiestas populares que en la expresada villa han de celebrarse en los días 7, 8 y 9 de Septiembre próximo, y á cuyo efecto habrá de salir de esta Capital, la expresada Banda en la mañana del día 7, regresando en la del 10 siguiente; la Comisión acuerda acceder á lo interesado por la Alcaldía de Santa María de Nieva, en las mismas condiciones de años anteriores, y en vista de que, según manifiesta el Director de la referida Banda, ésta puede en la actualidad prestar el servicio que se la reclama.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 12 de Agosto de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 893

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 13 de Agosto de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Personal.—Cantalejo.—Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 65 del Reglamento de 14 de Junio de 1905, é instruido por el Ayuntamiento de Cantalejo, destituyendo del cargo de Secretario del mismo á D. Felix Blázquez y Fernández; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión con el informe que consta en acta.

Ayuntamientos.—Juarros de Riomoros.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, solicitando sean abonadas al Ayuntamiento las 315 pesetas que en concepto de dietas fueron anticipadas por el mismo, al Diputado y al Oficial de esta Corporación que por virtud del acuerdo de 1.º de Agosto de 1895, giraron una visita de inspección á aquel municipio; la Comisión para poder resolver su mayor acierto sobre este asunto, acuerda pase á Contaduría para informe.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de la Sección de Telégrafos de esta Capital, manifestando que la línea telegráfica de Segovia á Sepúlveda que va por la carretera provincial se halla hace tiempo en mal estado de funcionamiento por los contactos del hilo de línea con las ramas de los árboles, en los kilómetros 28 y 32, en el Valle de la Torre de San Pedro y Poveda, respectivamente, por lo que ruega se den las órdenes oportunas, á fin de que en los puntos indicados se corten las ramas en contacto con el hilo de línea referida; la Comisión de conformidad con lo informado por el Sr. Director de carreteras acuerda manifestar al expresado Sr. Director de la Sección de Telégrafos que como la corta de las ramas de aquellos árboles puede perjudicarles, sería conveniente retirar los hilos telegráficos

en esa zona, de las márgenes de la carretera, en bien del servicio y del arbolado, y que por el Sr. Director de carreteras, se haga la desviación de la línea de los kilómetros 28 y 32, se han dado ya las órdenes oportunas para que preventivamente sean cortadas aquellas ramas que estorban dificultando el servicio telegráfico.

Beneficencia.—Sección de lactancia.
Zarzuela del Monte y Ortigosa del Monte.—La Comisión acuerda sea inscrita en el turno del partido correspondiente, para su ingreso en la sección de lactancia, cuando la correspondiente, la niña Tiburcia García Bermejo, hija de María Bermejo, vecina de Zarzuela del Monte, y el ingreso en la expresada sección del niño Doroteo, hijo de Manuel Sanz, vecino de Ortigosa del Monte, respecto de cuyos dos niños se han justificado todos los extremos reglamentarios.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el Balneario de la Capital, á Bruno Canora Cano, de Martín Muñoz de las Posadas, y á Agustín Hernández, de esta Capital.

Sección de alienados.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil la comunicación que le ha sido dirigida por el Juzgado de primera instancia del partido, interesándole

manifieste si la presunta demente Julia Bautista tiene ó no parientes y á instancias de quien ó en virtud de qué gestiones ó antecedentes decretó dicho Sr. Gobernador el ingreso de la expresada enferma en la sección de observación; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, defiriendo á lo indicado por el repetido Juzgado, debe prescindirse de los datos que reclamaba á los efectos que constan en acta.

Capital.—La Comisión acuerda reclamar del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia certificación de la que con fecha 18 de Junio de 1903 expidieran los médicos de aquellos Establecimientos sobre el estado de la presunta alienada Josefa Galindo Redondo, de esta vecindad, que ingresó por aquella época en la sección de observación por orden del Sr. Gobernador civil, toda vez que á pesar de constar en expediente que fué remitida la primitiva al Juzgado es de estimarse que ha sufrido extravío en vista de lo manifestado por el Sr. Gobernador en 29 de Julio último, transcribiendo comunicación del Juzgado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 13 de Agosto de 1907.—El Secretario accidental, Antonio M.^a de Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Modesto Álvarez.

Núm. 896

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

RELACION de los pueblos que figuran en los expedientes de fallidos, aprobados por la Tesorería de Hacienda en virtud de no haberse podido realizar las cuotas que á los contribuyentes en ellos comprendidos les fueron señaladas en los repartimientos de la contribución territorial á que pertenecen, dentro de los años que se detallan á continuación y con expresión de las cuotas y recargos municipales que corresponden al Tesoro por el concepto de rústica y pecuaria.

AYUNTAMIENTOS	EJERCICIOS		TOTAL Pts. Cts.
	1905	1906	
Navares de Enmedio.....	28'18	38'32	66'50
Zarzuela del Pinar.....	28'64	"	28'64
Fuente de Santa Cruz.....	6'04	34'04	40'08
Moraleja de Coca.....	1'87	23'62	25'49
Nava de la Asunción.....	9'42	70'37	79'79
Villeguillo.....	9'93	46'86	56'79
Cantalejo.....	26'05	"	26'05
Labajos.....	"	20'97	20'97
Escalona.....	"	21'40	21'40
San Miguel de Bernuy.....	"	9'04	9'04
Mata de Cuéllar.....	"	50'89	50'89
Garcillán.....	"	64'65	64'65
Martín Miguel.....	"	26'30	26'30
Anaya.....	"	11'52	11'52
Bernuy de Coca.....	"	72'07	72'07
Ciruelo de Coca.....	"	3'36	3'36
Montejo de Arévalo.....	"	39'78	39'78
San Cristóbal de la Vega.....	"	1'43	1'43
Santiuste de San Juan Bautista.....	"	161'59	161'59
Villagonzalo.....	"	1'32	1'32
Aldeanueva del Codonal.....	"	22'66	22'66
Coca.....	"	10'46	10'46
Codorniz.....	"	37'36	37'36
Marazuela.....	"	11'06	11'06
Martín Muñoz de las Posadas.....	"	84'36	84'36
Melque.....	"	19'74	19'74
Rapariegos.....	"	8'26	8'26
Santa María de Nieva.....	"	158'51	158'51
Carbonero de Ahusin.....	"	4'72	4'72
Bernardos.....	"	28'91	28'91
Villaverde de Iscar.....	"	62'76	62'76
Valverde.....	"	131'88	131'88
Escarabajosa.....	"	4'62	4'62
Escobar.....	"	1'56	1'56
Torrecañaberos.....	"	5'40	5'40
Sanquillo.....	"	24'04	24'04
Cantimpalos.....	"	8'94	8'94
Cuéllar.....	"	48'76	48'76
Ituero.....	"	12'58	12'58
TOTALES.....	105'13	1.384'11	1.489'24

Segovia 21 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. O., José Villanueva.

Núm. 905

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1907.—Mes de Septiembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1. ^o Administración prov. ^{al}	6.616'41
2. ^o Servicios generales.....	1.593
3. ^o Obras obligatorias.....	7.104
4. ^o Cargas.....	963
5. ^o Instrucción pública.....	4.865
6. ^o Beneficencia.....	20.848
7. ^o Corrección pública.....	1.833
8. ^o Imprevistos.....	833'33
9. ^o Nuevos establecimientos.....	"
10 Carreteras.....	15.359'33
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Devoluciones.....	"
TOTAL.....	60.015'07

Segovia 26 de Agosto de 1907.—El Contador, Quintín Núñez.

Sesión de 26 de Agosto de 1907.—Conforme, aprobada y certificado: Cáceres.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho; dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar; los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la

convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza, Soria y Mahón los Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial; dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que los con venga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cuenca, Figueras, Baeza y Teruel las Cátedras de Lengua y Literatura Castellana, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en

la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposici6n se requiere ser espa6ol, no hallarse incapacitado para ejercer cargos p6blicos, haber cumplido veinti6n a6os de edad, ser Licenciado 6 Bachiller en Filosofa y Letras 6 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar6n sus solicitudes en esta Subsecretarfa en el improrrogable t6rmino de tres meses, á contar desde la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los m6ritos y servicios que les convenga justificar los entregar6n al Tribunal, asf como tambi6n un trabajo de investigaci6n 6 doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podr6n ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar6 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administraci6n de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deber6 publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asf se verifique sin m6s que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Sili6.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Febrero 6ltimo, inserta en la *Gaceta* de 5 de los corrientes, se anuncia la provisi6n por oposici6n de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, con destino á las ense6anzas de Qu6mica, Tintorerfa y Aprestos, Teorfa de tejidos y Tecnologfa textil, dotada con el sueldo 6 gratificaci6n de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposici6n se requiere: ser espa6ol, mayor de veinti6n a6os y no hallarse incapacitado para ejercer cargos p6blicos, extremo que se acreditar6 con la certificaci6n del Registro de penados.

Los aspirantes dirigir6n sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del dfa siguiente á la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios se verificar6n en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Este anuncio deber6 publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asf se verifique sin m6s aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Sili6.

(*Gaceta* del 10 de Julio de 1907.)

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de Cáceres y Soria una C6tedra de Matem6ticas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposici6n entre Auxiliares, en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, seg6n lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificar6n en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposici6n se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentar6n sus solicitudes en esta Subsecretarfa, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable t6rmino de tres meses, á contar desde la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los m6ritos y servicios que les convenga justificar los entregar6n al Tribunal, asf como tambi6n un trabajo de investigaci6n 6 doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podr6n ser admitidos á los mismos.

Seg6n lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deber6 publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asf se verifique sin m6s que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Sili6.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza, Huesca y Teruel las plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribuci6n anual 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposici6n, seg6n lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificar6n en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposici6n se requiere ser espa6ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p6blicos y haber cumplido veinti6n a6os de edad.

Los aspirantes presentar6n sus solicitudes en esta Subsecretarfa en el improrrogable t6rmino de tres meses, desde la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta*. Los

documentos que acrediten su capacidad legal y los m6ritos y servicios que les convenga justificar los entregar6n al Tribunal, asf como tambi6n un trabajo de investigaci6n 6 doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podr6n ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar6 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci6n de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deber6 publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asf se verifique sin m6s que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Sili6.

(*Gaceta* del 11 de Julio de 1907.)

N6m. 897

Alcaldfa de Nava de la Asunci6n

Por defunci6n del que la venia desempe6ando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotaci6n anual de mil quinientas pesetas, la cual habr6 de proveerse por concurso en el t6rmino de treinta dfa, seg6n determina la ley municipal de 2 de Octubre de 1887, present6ndose las solicitudes en esta citada Secretarfa.

Nava de la Asunci6n 23 de Agosto de 1907.—El Alcalde, C6ndido de Pedro.

N6m. 902

Juzgado de primera instancia y de instrucci6n de Segovia

D. Pedro P6rez Yag6e, Juez municipal de esta Ciudad de Segovia, en funciones de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanfa del que autoriza penden autos sobre declaraci6n de herederos ab intestato de D.ª Luisa Velao Fuentes, natural que era de Bernardos, partido judicial de Santa Marfa de Nieva, en esta provincia, hija de D. Evaristo y D.ª Juana, y fallecida en Madrid, el dfa diez de Junio del corriente a6o, y á los veintisiete de edad, en estado de solterfa, que era nieta por lfanea paterna de don Gregorio Velao Molpeceres y de do6a Marfa Laforga Rebolledo, y por lfanea materna de D. Juan Fuentes Ar6valo y D.ª Manuela del Pozo Llorente, apareciendo de los documentos presentados y declaraciones recibidas en los autos mencionados que dicha se6ora falleci6 sin haber otorgado disposici6n testamentaria de ninguna clase.

Los referidos autos han sido promovidos por D. Jos6 Velao Fuentes, vecino de Madrid, reclamando la herencia de la repetida se6ora, para sfa y sus hermanos de doble v6nculo D.ª Marfa de los Angeles, D. Frutos y D.ª Petra Velao Fuentes, y su otra hermana solo de padre, D.ª Ana Marfa Josefa Velao Martin.

En su consecuencia, y de conformidad á lo dispuesto en el artfculo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de la referida do6a Luisa Velao Fuentes, y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama á los que se crean con igual 6 mejor derecho á la misma, para que comparezcan en este Juzgado, en forma legal á reclamarlo en el t6rmino de treinta dfa hábiles, que empezaran á correr y contarse desde el siguiente al de la 6ltima fijaci6n 6 publicaci6n de este edicto en los sitios p6blicos de costumbre de este Juzgado y Casas Consistoriales de esta Ciudad y pueblo de Bernardos, *Boletfn oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, si no comparecieren dentro de dicho t6rmino.

Dado en Segovia á veintid6s de Agosto de mil novecientos siete.—Pedro P6rez Yag6e.—Julian Otero.

N6m. 889

Juzgado de primera instancia y de instrucci6n de Cu6llar

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucci6n del partido de Cu6llar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Nemesio Sanz Santamarfa, vecino de Cuevas de Provanco en causa que le fu6 seguida procedente de este Juzgado por disparo de arma de fuego contra determinada persona, se anuncia nueva subasta bajo el tipo del 70 por 100 de la tasaci6n de la finca que se dir6, por no haberse presentado licitadores en la segunda que se celebr6 el dfa quince de Junio 6ltimo, que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales el dfa diez y nueve de Septiembre pr6ximo á las doce; cuya finca fu6 embargado al Nemesio.

Un majuelo con tres mil cepas, pocas m6s 6 menos y una obrada de tierra en el mismo majuelo, todo cercado de valla de canto y tierra, equivalente á una hect6rea, cincuenta y siete 6reas y sesenta centf6reas, al sitio de San Juste, linda Norte y Oeste, monte de propios; Este, tierra de Baltasar Sacrist6n; Sur, de Jos6 Gonz6lez; tasado en mil cien pesetas.

Para tomar parte en la subasta deber6n los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del valor de la finca 6 acreditar que lo han depositado en el establecimiento destinado al efecto. No se admitir6n posturas que no cubran las dos terceras partes del precio expresado.

No existen t6tulos de propiedad y ser6n de cuenta del rematante los gastos que se originen para su adquisici6n.

Dado en Cu6llar á diez y nueve de Agosto de mil novecientos siete.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.